



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

INFORMA EL C. SECRETARIO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMATLA/SA/PRIMERO/18.- SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LIMPIA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", MISMO QUE SE ASIENTA INTEGRAMENTE EN ESTE ACUERDO:

TÉC. EN CONT. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO
2016-2018

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 115 fracción II y III inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 31 fracción I, XXXVI, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 27, 35 fracción I, 72, 93, 96 fracción V y 97 fracción VI del Bando Municipal de Atlacomulco Estado de México, hago saber que el Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Atlacomulco, Estado de México se comprende por 18 colonias y 37 comunidades, teniendo un total de 100,675 habitantes aproximadamente, dato obtenido del censo del INEGI 2015, lo cual requiere de un Reglamento aplicable a las necesidades del mismo, el cual tenga como finalidad las disposiciones generales, la competencia,





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

facultades y obligaciones, así como el manejo de residuos sólidos, los derechos y obligaciones de población.

Esta área es fundamentada y aplicada de acuerdo a las siguientes leyes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, El Plan de Desarrollo Municipal y el Bando Municipal.

La presente administración a través de la Dirección de Servicios Públicos tiene como objetivo, brindar el servicio de limpia, recolección y relleno sanitario. El manejo sustentable de residuos sólidos urbanos, generados en las zonas de servicio comerciales, habitacionales e industriales lo cual representa un aspecto importante ya que gracias a este servicio se mantiene una buena imagen urbana.

CONTENIDO

	Pág.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II. DE LA COMPETENCIA, FACULTADES Y OBLIGACIONES	16
CAPÍTULO III. MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	21
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN	23
CAPÍTULO V. DE LAS PROHIBICIONES	27
CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES	29
CAPÍTULO VII. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	29
TRANSITORIOS	29





"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento contiene las normas y principios que regirán en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en relación al saneamiento así como el manejo de los residuos sólidos en las demarcaciones de las comunidades y colonias reconocidas en el Bando Municipal, constituyéndose en disposiciones de orden público y de observancia general.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Difundir el uso de técnicas de separación de los residuos sólidos derivados de las actividades domésticas, comerciales, industriales, sociales, institucionales y de servicios;
- II. Regular el manejo y la disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, que no sean peligrosos, según se definen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- III. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados del almacenamiento recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México;
- IV. Normar la prestación del servicio de limpia, así como el manejo, la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y de la basura generada en el Municipio;

y





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Establecer las medidas necesarias, incluyendo la definición de las sanciones correspondientes por las infracciones al mismo; así como las que se deriven de las Leyes en la materia y el Bando Municipal en materia de limpia y manejo de residuos sólidos.

Artículo 3.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Ayuntamiento a través de la Dirección, se coordinará con las autoridades sanitarias y de protección al ambiente federal y estatal, pudiendo celebrar convenios con dichas autoridades, así como con otras instituciones y organizaciones civiles, que permitan alcanzar el propósito de este Reglamento con previa autorización del Cabildo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá como glosario Técnico las siguientes palabras:

- I. **ALMACENAMIENTO.-** Acción y efecto de retener temporalmente residuos sólidos en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se dispone de ellos;
- II. **BASURA.-** Mezcla de desperdicios domésticos, comerciales e industriales, realizada por el ser humano, que no permite su posterior utilización y cuyo manejo y disposición final provoca daños al medio ambiente, así como a la salud de la población;
- III. **CENTRO DE ACOPIO.-** Lugar estratégico en donde se reciben los residuos sólidos domésticos separados y limpios para su comercialización y reciclaje;
- IV. **CLASIFICACIÓN.-** Método por el cual se evita que los residuos sólidos se mezclen desde su fuente de generación, mediante





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



lo haces tío!

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

su almacenamiento en forma separada de acuerdo con el tipo de residuo sólido, lo que facilitará su reúso o reciclaje;

- V. **CÓDIGO CRETIB.-** Código que marca los parámetros establecidos para los residuos que por naturaleza tengan características peligrosas, corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico- infecciosas;
- VI. **CONTROL SANITARIO.-** Son aquellos residuos de difícil y riesgosa recuperación ya que manipularlos puede causar daños a la salud, como son: pañales desechables, toallas femeninas, papel higiénico, jeringas, agujas, entre otros;
- VII. **COMPOSTA.-** Mejorador orgánico de suelos;
- VIII. **COMPOSTEO.-** Acción de producir composta. Proceso de estabilización biológica de residuos orgánicos sólidos, bajo condiciones controladas para obtener composta;
- IX. **DISPOSICIÓN FINAL.-** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente;
- X. **GENERACIÓN.-** Acción y efecto de producir residuos sólidos;
- XI. **GENERADOR.-** Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos;
- XII. **LIXIVIADOS.-** Líquidos producidos por la basura;
- XIII. **MANEJO DE RESIDUOS.-** El conjunto de acciones que integran el proceso a que son sometidos los residuos y que incluyen la clasificación, almacenamiento, recolección,





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- transporte, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos sólidos;
- XIV. PEPENA.- Acción insalubre que consiste en manipular la basura para extraer los materiales susceptibles de ser reciclados;
- XV. RECICLAJE.- Métodos de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos para fines nuevamente productivos;
- XVI. RELLENO SANITARIO.- Obra de ingeniería para la disposición final de residuos del municipio no peligrosos que garantice su aislamiento definitivo;
- XVII. RECOLECCIÓN.- Acción y efecto de trasladar los residuos de los domicilios o sitios de almacenamiento a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final;
- XVIII. RESIDUOS INDUSTRIALES.- Son todos aquellos residuos resultados de un proceso industrial de transformación de materias primas, de cualquier origen que éstas sean, que no pueden fácilmente reincorporarse a la naturaleza sin que le causen algún daño, pero que pueden ser reutilizados o reciclados, como por ejemplo: papel, cartón, plástico, vidrio, metal, entre otros;
- XIX. RESIDUOS ORGÁNICOS Y BIODEGRADABLES.- Son todos aquellos derivados de la naturaleza que cumplen la condición de haber formado parte de un proceso vital ya que nacen, crecen, se reproducen y mueren, como son: restos de cocina, cáscaras de frutas, verduras, poda de árboles, entre otros;





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- XX. RESIDUOS SÓLIDOS, DESECHO O DESPERDICIO.- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento;
- XXI. RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.- Son aquellos generados durante las actividades cotidianas en las casas habitación que no requieren de técnicas especiales para su manejo;
- XXII. RESIDUOS PELIGROSOS.- Aquellos residuos que por sus características rebasen los parámetros establecidos en el Código CRETIB y que presenten un peligro para el equilibrio ecológico o un riesgo para el medio ambiente o la salud;
- XXIII. RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI).- Aquellos residuos que son generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que pueden causar efectos nocivos a la salud y al ambiente;
- XXIV. RESIDUOS HOSPITALARIOS.- Residuos biológico-infecciosos, provenientes de consultorios, hospitales, sanatorios, clínicas veterinarias, funerarias y similares;
- XXV. SELECCIÓN.- Acción y efecto de separar los residuos sólidos con base en una clasificación previa establecida;
- XXVI. TRANSFERENCIA.- Trasladar o enviar una cosa desde un sitio hacia otro;



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

XXVII. TRANSPORTACIÓN.- Llevar o trasladar a una persona o una cosa de un lugar a otro, generalmente haciendo uso de un medio de transporte; y

XXVIII. TRATAMIENTO.- Acción y efecto de transformar los residuos por medio del cual se cambian sus características con la finalidad de evitar daños al medio ambiente.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. AUTORIDADES AUXILIARES.- A Delegadas y/o Delegados Municipales que se elijan en las comunidades del Municipio;
- II. AYUNTAMIENTO.- Al Órgano de Gobierno colegiado, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, Síndica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores;
- III. BANDO MUNICIPAL.- Al Bando Municipal de Atlacomulco, Estado de México;
- IV. CABILDO.- A la Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno para la deliberación y atención de los asuntos que conciernen al Municipio de Atlacomulco, Estado de México;
- V. CÓDIGO FINANCIERO.- Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.- Al Código Reglamentario del Municipio de Atlacomulco;



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



Lo haces tío!

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- VII. CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- A los órganos de comunicación y colaboración entre comunidades y las autoridades municipales;
- VIII. DIRECCIÓN.- A la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Atlacomulco;
- IX. DEPARTAMENTO.- Al Departamento de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario del Municipio de Atlacomulco;
- X. LEY ORGÁNICA.- A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. MUNICIPIO.- Al Municipio de Atlacomulco;
- XII. PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL.- A la Presidenta o al Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco;
- XIII. REGLAMENTO.- Al Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Atlacomulco Estado de México;
- XIV. SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
- XV. SMAGEM.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Artículo 6.- Los residuos sólidos que por su naturaleza rebasen los parámetros establecidos en el Código CRETIB, no podrán ser depositados en los sitios que el Ayuntamiento a través de la Dirección destine para recibir los residuos sólidos no peligrosos, el generador de tales residuos se responsabilizará de su recolección, manejo, almacenamiento, transporte, transferencia, selección, reciclaje,

Pág. 15





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

tratamiento y disposición final; conforme a lo establecido por el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Son Autoridades Municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- III. La Directora o el Director de Servicios Públicos; y
- IV. La Jefa o el Jefe del Departamento de Limpia, Recolección y Relleno Sanitario.

Artículo 8.- En materia de limpia, recolección y relleno Sanitario son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. A través de la Dirección, la prestación de los servicios de limpieza en las áreas públicas y comunes del Municipio, como son: calles, avenidas, calzadas, libramientos, parques, jardines y cualquier otro análogo; así como el manejo de los residuos sólidos no peligrosos y la basura generada en las casas habitación, instituciones públicas o privadas;
- II. Equipar a los miembros de las brigadas de limpieza con equipo de protección necesario para desarrollar sus labores de manera higiénica y segura;





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- III. Capacitar al personal de las brigadas de limpieza para el manejo de residuos sólidos;
- IV. A través de la Dirección atenderá con prontitud y diligencia toda denuncia por violaciones a las disposiciones del presente reglamento presentada por cualquier vía; y
- V. Las que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9.- Son las atribuciones del Departamento:

- I. Establecer los mecanismos que juzgue convenientes para alcanzar el objetivo de procesar la basura generada en el Municipio, promoviendo la separación de los residuos sólidos no peligrosos, así como la instalación de centros de acopio de materiales reciclables y áreas de composteo;
- II. Regular y vigilar la instalación y operación de los sistemas de limpia, recolección, manejo, almacenamiento, transportación, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y de la basura no generada en el Municipio;
- III. Todas aquellas que procuren la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en relación con los efectos derivados de los servicios de recolección, manejo, almacenamiento, transportación, transferencia, selección, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos y de la basura generada en el Municipio, incluyendo las medidas de apremio y sanciones por la inobservancia o violación de este Reglamento; y





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10.- Es responsabilidad de quienes realizan la recolección de residuos sólidos:

- I. Cumplir con las rutas asignadas en sus horarios y días de recolección en las zonas que previamente les hayan sido establecidas por la Dirección;
- II. Cumplir con los lineamientos y manuales de operación de los sitios de tratamiento, separación y disposición final de los residuos sólidos; y
- III. Cumplir con los procedimientos y políticas ambientales que determine la Dirección.

Artículo 11.- Los residuos sólidos no peligrosos y la basura serán responsabilidad de quienes la produzcan, debiendo cumplir para su manejo lo que al respecto establezca el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, cubriendo además los costos que por ello se deriven.

Artículo 12.- Los recibos oficiales por los derechos correspondientes a la recolección de residuos sólidos, serán expedidos por la Tesorería Municipal en la que se indicará la fecha y el importe de cobro, conforme a la Sección Décima Tercera, Artículo 164, fracción II y 165 del Código Financiero.

Artículo 13.- Son auxiliares de la Autoridad Municipal para vigilar y poner en aplicación el presente Reglamento:



Pág. 18





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



lo haces tñ!

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- I. Los inspectores del ramo que nombre el Ayuntamiento asignados al Área de Limpia;
- II. Los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección Protección Civil y Bomberos;
- III. El Departamento;
- IV. Las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana;
- V. En términos de los convenios de coordinación que se celebre y la aplicación de las leyes en la materia:
 - a. Los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
 - b. Los inspectores de los Servicios Coordinados del Sector Salud;
 - c. Los inspectores de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado;
 - d. La SMAGEM; y
 - e. Los inspectores de la SEMARNAT.
- VI. Los inspectores honorarios voluntarios.

Artículo 14.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, podrá apoyarse para el cumplimiento del presente Reglamento en las demás dependencias administrativas que lo integran y en los inspectores honorarios voluntarios que para tal efecto nombre la Dirección.

Artículo 15.- Para ser inspector honorario voluntario se requiere:

- I. Ser mayor de edad;





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Ser vecina o vecino del Municipio;
- III. Contar con un modo honesto de vivir;
- IV. Un reconocido espíritu de servicio; y
- V. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El cargo de inspector honorario voluntario será de servicio social y lo cumplirá la vecina o el vecino a quién se le confiera, en los horarios que le resulten más convenientes, ya que por su función no será considerada como administrativa, no percibirá remuneración alguna y en ningún caso podrá aplicar sanciones ni intervenciones directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este Reglamento.

Artículo 17.- Corresponde a los inspectores honorarios voluntarios:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento, para lo cual levantará el acta correspondiente dirigiéndose a la Dirección sobre cualquier acto u omisión que sus vecinas o vecinos realicen contraviniendo al presente Reglamento, provocando desaseo en el Municipio;
- II. Informar con el acta correspondiente al Ayuntamiento a través de la Dirección, sobre la existencia de sitios no autorizados en los que depositen residuos sólidos, así como deficiencias o carencias del servicio de recolección con el fin de que se tomen las medidas de solución pertinentes inmediatas; y
- III. Coadyuvar con el Ayuntamiento a través de la Dirección, con el objetivo de alcanzar un medio ambiente sano, a través de acciones que permitan elevar la participación ciudadana,





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

promueva los hábitos de limpieza, el aseo público y la separación de los residuos sólidos.

Artículo 18.- Los inspectores honorarios voluntarios podrán ser removidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección de sus cargos, previa garantía de audiencia, en los casos siguientes:

- I. Por proceder con falsedad al asentar los hechos o dar un mal uso de la información captada al levantar el acta correspondiente; y
- II. Por utilizar el nombramiento en beneficio particular o contravenir con sus actos el sentido de su función y atentar contra el bien común.

CAPÍTULO III MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 19.- El generador de los residuos sólidos es responsable de los daños a la salud o al ambiente que pudieran derivarse del inadecuado manejo y almacenamiento que se les dé a los mismos en la fuente de generación.

Artículo 20.- Los generadores de los residuos sólidos deberán de contar con las estaciones de transferencias suficientes y adecuadas para el almacenamiento de los residuos sólidos separados, tomando en cuenta la población, los horarios y días de recolección.

Artículo 21.- Los residuos sólidos deberán mantenerse dentro de los predios y solo se sacarán a la orilla de la banqueta el tiempo necesario para su recolección.





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 22.- Los centros comerciales, puestos fijos y semifijos, mercados municipales, tianguis, bodegas de toda clase de artículos, ferias populares, atracciones mecánicas, espectáculos y bailes populares en la vía pública deberán de contar con estaciones de transferencia para cada tipo de residuo y solicitar el servicio de recolección al Ayuntamiento a través de la Dirección, previo pago a la Tesorería Municipal conforme al Código Financiero, por los derechos correspondientes por la recolección.

Artículo 23.- En la medida en que el Ayuntamiento a través de la Dirección, cuente con la infraestructura vehicular suficiente, la recolección de los residuos sólidos será diferenciada, atendiendo la naturaleza de los mismos, existiendo la prohibición expresa para quienes presten el servicio, de mezclarlos en su trayecto, siendo de su absoluta responsabilidad el que se depositen exclusivamente en los sitios destinados y autorizados para ello, según la clasificación de los mismos.

Artículo 24.- Los residuos sólidos recolectados directamente por el Ayuntamiento a través de la Dirección, son propiedad del mismo, quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta.

Artículo 25.- La recolección de los residuos sólidos deberá realizarse en los días, horarios y rutas que fije el Ayuntamiento a través de la Dirección, informándole a la población para su conocimiento a través de las Autoridades Auxiliares y los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 26.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios será gratuito, con respecto a industrias, comercios y prestadores de servicios, se pagarán derechos conforme al Código Financiero.





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 27.- Se aplicará una cuota la cual deberá ser cubierta por la recolección de residuos sólidos en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de la disposición de materiales de construcción, llantas o muebles, se cobraran las tarifas establecidas en el Código Financiero, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables; y
- II. La recolección de pasto, la realizará el camión recolector de residuos sólidos, siempre y cuando no exceda de 1 m³. En caso de que se poden predios de colonias y/o comunidades, y se exceda el metro cubico se tendrá que solicitar a la Dirección dicho servicio se deberá cubrir la tarifa establecida en el Código Financiero, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN

Artículo 28.- Los habitantes, las vecinas, los vecinos y transeúntes del Municipio tienen derecho a:

- I. Disfrutar de un ambiente sano, el Ayuntamiento a través de la Dirección, en apego a sus atribuciones y facultades que le designen el Bando Municipal, el presente Reglamento, las Normas Sanitarias y demás ordenamientos legales aplicables, puede adoptar las medidas pertinentes para garantizar este derecho; y
- II. Toda persona que sea observada y requerida por violaciones a este Reglamento, tiene el derecho a interponer los recursos administrativos, en los términos y plazos que establezcan el

Pág. 23



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 29.- Los habitantes, las vecinas, los vecinos y transeúntes del Municipio, están obligados a:

- I. Contribuir con la conservación del aseo de las calles, banquetas, parques y jardines, áreas comunes, carreteras, caminos y en general todo el territorio municipal, por lo que deberán barrer diariamente los frentes de sus casas habitación, puestos fijos, puestos semifijos, puestos ambulantes, tianguis, establecimientos industriales o de servicios, instituciones públicas o privadas, bodegas de toda índole, ferias y bailes populares, atracciones mecánicas, espectáculos en la vía pública incluyendo además la banqueta y la parte proporcional de la calle;
- II. Depositar los residuos o la basura generada en los recipientes, estaciones de transferencia o en los vehículos designados para tal fin;
- III. La responsabilidad del aseo y limpieza de las calles, banquetas y estacionamientos de los edificios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos privados y edificios en general, será compartida por quienes la habitan, así como por el organismo que los representa respetando en todo momento el presente Reglamento;
- IV. Entregar al servicio de recolección domiciliaria los residuos o la basura generada en casas habitación, siempre y cuando se trate de los catalogados como no peligrosos; así mismo separar los desechos sólidos desde su fuente en orgánicos e inorgánicos,

Pág. 29



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

para la aplicación del programa de separación de residuos sólidos;

- V. Asear y proteger los lotes baldíos, casas habitación, edificios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos privados, edificios en general, centros comerciales, puestos fijos, puestos semifijos, mercados municipales, mercados privados y tianguis que sean de su propiedad, los arrenden o usufructúen, de tal manera que se asegure la limpieza de los mismos, para que no exista en ellos escombros o basura;
- VI. Mantener debidamente recortados los pastos y áreas que se encuentren en la banqueta de sus lotes baldíos, casas habitación, edificios, conjuntos habitacionales, fraccionamientos privados, edificios en general, centros comerciales, puestos fijos, puestos semifijos, mercados municipales y privados e instituciones públicas o privadas;
- VII. Los transeúntes y peatones deberán depositar los residuos o la basura generada en los recipientes, estaciones de transferencia o en los vehículos designados para tal fin;
- VIII. Los conductores o choferes de cualquier tipo de vehículo, ya sea de servicio particular, de servicio público, de transporte urbano, suburbano, federal o estatal, de carga o de pasajeros, están obligados a prever y evitar que se desprenda o arroje cualquier clase de residuo sólidos desde la unidad;
- IX. Los propietarios de especies animales, tanto de consumo humano como domésticos, se harán responsables del desaseo que ocasionen los mismos en la vía pública, quedando obligados a recoger sus excrementos y a depositarlos en recipientes cerrados para su entrega al servicio de recolección y respetar en

Pág. 25





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

todo momento las normas de sanidad que marcan las Leyes en la materia, el Bando Municipal, el Reglamento Interno del Centro de Control y Bienestar Animal, el presente Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables; y

- X. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30.- Los propietarios, responsables de obra, contratistas, encargados de inmuebles en construcción o demolición o autoridades en general de la obra, al menos que se trate de una obra pública, están obligados a:

- I. Mantener libre de escombros y materiales la vía pública al frente de la obra;
- II. Retirar los residuos sólidos generados por su cuenta o solicitarle al Ayuntamiento a través de la Dirección previo pago a la Tesorería Municipal por los derechos correspondientes la recolección de los mismos; y
- III. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 31.- Los concesionarios, sus representantes y encargados de terminales de autobuses y camiones para el transporte de pasajeros y de carga, tanto foráneos como locales y sitios de taxis, están obligados a:

- I. Mantener aseado el interior de sus instalaciones, así como el de sus frentes y colindancias;





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- II. Fijar letreros indicativos de no tirar basura o desperdicio;
- III. Contar con los centros de transferencias necesarios para almacenar los residuos sólidos no peligrosos generados en sus instalaciones o vehículos; y
- IV. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- Los encargados de establos, caballerizas y similares, estarán obligados a:

- I. Transportar por su cuenta, en vehículos cerrados o cubiertos el estiércol y desechos generados en sus establecimientos o solicitarle el servicio de recolección al Ayuntamiento a través de la Dirección, previo pago a la Tesorería Municipal, por los derechos correspondientes por la recolección de los mismos;
- II. Contar con centros de transferencia necesarios para cada tipo de residuos generados en sus instalaciones;
- III. No mezclar el estiércol con otro tipo de residuos;
- IV. Depositar el estiércol que no sea de utilidad, en el lugar que le indique el Ayuntamiento a través de la Dirección para tal efecto; y
- V. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Pág. 27



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Artículo 33.- Queda prohibido a las y los habitantes, las vecinas y los vecinos y transeúntes del Municipio:

- I. Reparar, dismantelar y almacenar vehículos de motor o de cualquier tipo de tracción en la vía pública;
- II. Entregar al personal de barrido manual los residuos domiciliarios, ya que su labor es barrer y recoger la basura que se encuentra en la vía pública;
- III. Colocar fuera de las estaciones de transferencia de los residuos sólidos de la vía pública, los desechos provenientes de otra fuente de generación diferente a los generados por el peatón;
- IV. Arrojar en la vía pública, en instalaciones de equipamiento urbano, áreas de uso común, barrancas, cuerpos de agua, alcantarillas, lotes baldíos, áreas de dominio municipal, parques y jardines, carreteras y en general en todo sitio no autorizado para tal fin, residuos sólidos;
- V. Depositar en los sitios de destino final o en cualquier otro sitio, residuos sólidos que por sus características rebasen los parámetros establecidos en el Código CRETIB y/o hospitalarios;
- VI. Dejar en la vía pública los residuos sólidos derivados del desazolve de alcantarillas, drenaje o colectores, éstos deberán ser retirados de inmediato de la vía pública y trasladarlos al sitio de destino final; y
- XVII. Las demás que se deriven del Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Por las violaciones al presente Reglamento, el Ayuntamiento a través de la Oficialía Calificadora, podrá imponer las sanciones correspondientes establecidas en el Bando Municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 35.- Los actos que se emitan al amparo del Código Reglamentario, Bando Municipal y del presente Reglamento se impugnarán a través del Recurso Administrativo de Inconformidad o en su caso mediante juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento deroga las disposiciones administrativas contenidas en otros reglamentos de menor jerarquía o circulares que contravengan al mismo.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobado por el pleno del Cabildo publíquese en la Gaceta Municipal, en los estrados y el portal electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal en los estrados y el portal electrónico de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá conforme a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución

Pág. 29





Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Local, la Ley Orgánica o cualquier ordenamiento aplicable al caso concreto.

Aprobado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Atlacomulco de Fabela, Estado de México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho por las y los integrantes del Cabildo Téc. en Cont. Anna María Chimal Velasco, Presidenta Municipal Constitucional; M.A.P. Ulises Mercado Pérez, Síndico Municipal; Lic. Rosa Martha Chávez Alejo, Primera Regidora; Mtro. David Morelos González, Segundo Regidor; Lic. Cinthia Citlaly Jiménez Herrera, Tercera Regidora; Arq. Mario Mondragón Ruiz, Cuarto Regidor; Lic. Janneth Maribel Montiel Ramírez, Quinta Regidora; C. Kenedy Martínez Reyes, Sexto Regidor; Lic. Isaac González Escobar, Séptimo Regidor; Profra. Alma Rocío Cernuda Hernández, Octava Regidora; C. María Fernanda Rojas Sanabria, Novena Regidora y C. Macrina Armenta Cruz, Décima Regidora; asistidos por el Lic. Héctor González Varas, Secretario del Ayuntamiento.

TÉC. EN CONT. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

M.A.P. ULISES MERCADO PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. ROSA MARTHA CHÁVEZ ALEJO
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)

MTRO. DAVID MORELOS GONZÁLEZ
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2016-2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CXX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LIC. CINTHIA CITLALY JIMÉNEZ HERRERA
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)

ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUIZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. JANNETH MARIBEL MONTIEL RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. KENEDY MARTÍNEZ REYES
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. ISAAC GONZÁLEZ ESCOBAR
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

PROFRA. ALMA ROCÍO CERNUDA HERNÁNDEZ
OCTAVA REGIDORA
(Rúbrica)

C. MARÍA FERNANDA ROJAS SANABRIA
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)

C. MACRINA ARMENTA CRUZ
DÉCIMA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ VARAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

PMATLA/SA/SEGUNDO/18.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPARTAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCION Y RELLENO SANITARIO, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México, C.P. 50450, Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200
www.atlacomulco.gob.mx



“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

